LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2015
TRABAJOS DE REPARACIÓN Y REFUERZO – EDIFICIO DEL MDI SEDE MONTEVIDEO - PLURIANUAL
ADENDA N° 3 DEL CONTRATO N° 41/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ, y la firma **D Y D S.R.L.**, con RUC N° 80062328-2, domiciliada en la calle Lillo N° 2568 c/ Emeterio Miranda, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor DARDO NICOLÁS GONZÁLEZ RAMOS, con Cedula de Identidad N° 2.372.660, convienen en modificar el **Contrato N° 41/2015 de fecha 23 de diciembre de 2015,** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 10/2015 para los "TRABAJOS DE REPARACIÓN Y REFUERZO – EDIFICIO DEL MDI SEDE MONTEVIDEO - PLURIANUAL"**, autorizada según **Dictamen DAI N° 9/2017** de fecha 31 de agosto de 2017, **Dictamen A.J. N° 965/17** de fecha 31 de agosto de 2017, y **Resolución N° 433** de fecha 31 de agosto de 2017, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Obras Públicas** – el cual expresa: *"En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". En referencia a lo expuesto, se establece la modificación de la siguiente cláusula, como sigue:

1°: 9. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2017.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá extender la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

DARDO NICOLÁS GONZÁLEZ RAMOS
D Y D S.R.L.
PROVEEDOR

arquitectura construcción s.r.l. d&d

Dardo González
Gerente General

LORENZO DARÍO LEZCANO SÁNCHEZ
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE